

Fecha: 2022-11-12 Hora: 11:42:52

Folios: 0

REPUBLICA DE COLOMBIA



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA C O R P O U R A B A

Resolución

Por la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente y se dictan otras disposiciones.

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nº 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO.

Que mediante resolución No. 007503 del 21 de junio de 2003, CORPOURABA otorgó CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, a favor del señor NICOLAS TORO OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.106.661, por un término de 10 años, para captar de un pozo profundo del predio denominado finca RECREO, localizada en el municipio de Turbo, departamento de Antioquia.

Que mediante auto No. 200-03-50-04-0178 del 11 de febrero 2010, se declara iniciada investigación administrativa sancionatoria contra el señor NICOLAS TORO OSORIO, por la presunta infracción de la normatividad ambiental.

Que mediante resolución No. 200-03-20-01-1363 del 31 de mayo de 2022 se dio por terminado el trámite de concesión de aguas subterráneas otorgado en la resolución No. 007503 de 2003 y se diera continuidad al procedimiento sancionatorio iniciado mediante auto No. 0178 de 2010.

Que mediante resolución No. 200-03-20-01-2072 del 11 de agosto de 2022 se ordena revocar el auto No. 200-03-50-04-0178 del 11 de febrero 2010.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 30° señala:

".. Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente..."

Que en correspondencia con lo anterior, dispone en el numeral 9º del artículo 31 como una de sus funciones;

RESOLUCIÓN

Por la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente y se dictan otras disposiciones.

"...Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;..."

Que dicha competencia se encuentra expresamente consagrada en el numeral 2 mediante del citado artículo, bajo la premisa de ser máxima Autoridad Ambiental dentro del territorio que comprende su jurisdicción.

Que el Artículo 3º del Decreto 01 de 1984, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales, a saber:

- -"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias."
- -"En virtud del principio de economía. Las autoridades tendrán en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones. "
- -"En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, (...) sí que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Se evidencia que el señor NICOLAS TORO OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.106.661, cedió los derechos y obligaciones que poseía sobre la finca EL RECREO, a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S., 811046565-1, a razón de ello para todos los efectos legales se tomará este último.

Que, en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que la Corporación mediante resolución a decidido cesar la investigación administrativa sancionatoria por falta de evidencia sobre las conductas que infringen la normatividad ambiental y que anteriormente había decidido ordenar la terminación del trámite por la pérdida de vigencia del permiso, se procederá al cierre y archivo definitivo del expediente No. 030205-1999.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, procédase al cierre y archivo definitivo del expediente 030205 de 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S., 811046565-1, a través de su representante legal, conforme a lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la

RESOLUCIÓN

CORPOURABA

Por la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 9 se dictar 200 a 3 i 20 0 1 c 29 0 3 - 2022

presente resolución o publicación del edicto, según el caso, 2022-11-12 de consagra el caso, 2 Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO. De la firmeza: El presente acto administrativo tendrá efecto una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE y CUMPLASE

Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ferney Lopez	with w	22/08/2022
Revisó:	Manuel Arango	tulk,	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 030205-1999